



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2018/00001705X
Procedimiento:	Contratos de servicios
SECRETARIA (MPRS)	

DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día trece de octubre de dos mil veinte, se acordó, entre otros lo siguiente:

“5. SECRETARIA GENERAL. NÚMERO: 2018/00001705X. ACTUALIZACIÓN PAGO DEL CANON DEL CONTRATO DE “GESTION Y EXPLOTACION QUIOSCO LA BARCA EN LA AVENIDA MARÍTIMA DE ARINAGA”.-

Respecto al asunto de referencia se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local la propuesta expresa emitida por la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 2020, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

En Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de julio de 2020, se acordó entre otros, la prórroga anual del contrato de “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO LA BARCA EN LA AVENIDA MARÍTIMA DE ARINAGA”, suscrito con la empresa adjudicataria TRAGAPERRAS LAS VEGAS, S.L., con CIF: B-35623859, con un plazo de duración de 5 años a contar desde el día 15 de julio de 2015, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años más.

En la cláusula cuarta del contrato, se pone de manifiesto entre otros que, *“El pago del canon mensual estipulado en la concesión se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, sobre los factores de referencia a Canarias o, en su defecto, a nivel nacional”.*

Con fecha 10 de septiembre de 2020 el Interventor Municipal emite el correspondiente informe al respecto.

En virtud de lo expuesto a la **Junta de Gobierno Local**, el que suscribe, **PROPONE:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246764622736742 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

La actualización sobre el pago del canon del citado contrato conforme a su cláusula cuarta, elevando el informe del Interventor Municipal al acuerdo del mismo.

Es todo cuanto cumpro en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente."

Atendiendo a lo expuesto, se reproduce el texto de lo informado por el Interventor Municipal, que dice lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN (IdI APCA-18/20)

El Funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la solicitud de informe requerido a esta Intervención por la Secretaría, con fecha de 28 de agosto del presente, al respecto de: la revisión del precio del contrato de **ARRENDAMIENTO** firmado entre el **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES** como **ARRENDADOR** con la empresa **TRAGAPERRAS LAS VEGAS S.L. con CIF B-35623859** como **ARRENDATARIA** para la "**Gestión y Explotación del Quiosco La Barca en la Avenida Marítima de Arinaga**" de esta localidad; tiene el honor de informar lo siguiente:

1. Que con fecha **22 de abril de 2015** y con efectos **desde el día 15 de julio de ese año**, fue firmado contrato entre el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y la empresa: **TRAGAPERRAS LAS VEGAS S.L. con CIF B-35623859** como **ARRENDATARIA** del Quiosco La Barca sito en la Avenida Marítima de Playa de Arinaga.
2. Que estamos ante un contrato privado de arrendamiento de locales comerciales municipales.
3. No es un contrato sujeto a regulación armonizada al no estar comprendido entre las categorías mencionadas por el artículo 13,1 en relación con el artículo 88 del TRLCSP.
4. Duración: De acuerdo con la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2015 el inicio del contrato de alquiler sería el día 15 de julio de 2015, prorrogable anualmente hasta otros dos años más, según la cláusula tercera del contrato. Consta en el expediente, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de julio de 2020, en virtud de cual prorroga el contrato por UN (1) AÑO.
5. Que ha transcurrido más de un año desde el inicio de concesión del servicio objeto de este contrato.
6. Revisión de precios. En la cláusula cuarta se regula la actualización del precio del "canon mensual". "Se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, sobre los factores de referencia a Canarias o, en su defecto, a nivel nacional."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

7. De acuerdo con lo anterior y la referida cláusula cuarta del contrato; la variación del IPC de Canarias, habida entre **julio de 2019 y julio de 2020**, ha sido positiva aumentándose en un cero con siete por ciento (**0,7%**).
8. Respecto al tipo de IGIC aplicable a este contrato:
De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Tributos de Gobierno de Canarias, los arrendamientos de locales de negocios constituyen una actividad empresarial sujeta al IGIC.
Ahora bien, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50, 26º de la Ley 4/2012 de 25 de junio: Ley de medidas administrativas y fiscales de Canarias, la totalidad de las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las entidades locales estarían exentas.
9. Que el precio del contrato fue revisado en **septiembre de 2019** siendo el precio actual anual de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (40.590,81€)**.

Sobre la base de cuanto queda expuesto, indicar que el importe actualizado correspondiente al precio anual a pagar por **TRAGAPERRAS LAS VEGAS S.L.** con **NIF B-35623859** como **ARRENDATARIA** del **Quiosco La Barca** sito en la **Avenida Marítima de Playa de Arinaga** de esta localidad, desde el mes de **AGOSTO de 2020**, incluido éste, hasta el mes de **JULIO de 2021**, incluido, será por la cantidad anual de: **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (40.874,95€)**. Los pagos deberán mantener el resto de las condiciones acordadas.

	IMPORTE ACTUAL	IPC	VARIACIÓN	NUEVO IMPORTE
ANUAL	40.590,81	0,7%	284,14	40.874,95

Las cantidades que se hubieren pagado indebidamente desde el mes de **AGOSTO** y posteriores del presente ejercicio podrán ser abonadas en el recibo correspondiente haciéndose notar tal circunstancia.

Es cuanto tiene el honor de informar a V.S. quien con su mejor criterio adoptará la resolución que mejor proceda."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de Alcaldía de conformidad con el decreto 2019/1563, de fecha 20 de junio, acuerda por unanimidad dar su aprobación al contenido del precedente informe sobre la actualización de pago del canon conforme a la variación de IPC del **CONTRATO DE "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO LA BARCA EN LA AVENIDA MARÍTIMA DE ARINAGA"** adjudicado a la empresa **TRAGAPERRAS LAS VEGAS, S.L., con CIF: B35623859**, y la aceptación del mismo servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,